



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD POR LA QUE SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025 (Boletín Oficial de Aragón nº 84, de 2 de mayo de 2024), se han apreciado los siguientes;

Antecedentes

Primero.- Con fecha 2 de mayo de 2024, se publicó en el BOA núm. 84 la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025.

La citada Orden, tiene por objeto la regulación y convocatoria de la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2024/2025 en la Residencia Juvenil “Baltasar Gracián” de Zaragoza y en la Residencia Juvenil “Ramón y Cajal” de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se registrará por lo dispuesto en dicha Orden.

El número de plazas objeto de esta convocatoria tal y como dispone el artículo 2.2, de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, es de 48 plazas en la Residencia Juvenil “Ramón y Cajal”, y de 125 plazas en la Residencia Juvenil “Baltasar Gracián”, de las que 1 y 2 plazas respectivamente estarán reservadas de forma prioritaria a personas con movilidad reducida que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, con fecha 12 de julio de 2024, la Junta de Calificación llevó a cabo el examen y la valoración de las 58 solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos segundo, noveno y décimo de la misma, al objeto de elevar la valoración de las



solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, con fecha 17 de julio de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la adjudicación de las plazas en la Residencia Juvenil Ramón y Cajal para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril.

Vistas, la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025.

Segundo.- El artículo 2 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, contempla los requisitos de solicitud, dispone que;

“1. Podrán presentar solicitud quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados/as en estudios universitarios de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier centro docente público o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2024/2025.

b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2024. c) Tener el domicilio habitual en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde la persona solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.



d) Haber aprovechado el curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, los siguientes porcentajes de los créditos o materias para los que se hubiera realizado matrícula:

1.º El 50% de los créditos en estudios universitarios de ciencias sociales y jurídicas, arte y humanidades.

2.º El 40% de los créditos en estudios universitarios de ciencias de la salud.

3.º El 30% de los créditos en estudios universitarios de ciencias, ingenierías y arquitectura.

4.º El 50% de las materias de ciclos formativos en los que se hubiera realizado matrícula.

2. La admisión de residentes que durante el curso anterior hubieran sido objeto de sanción por falta grave o muy grave quedará a criterio de la Junta de Calificación.”

Tercero.- Por su parte, el artículo 9 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, contempla el orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración, y dispone que;

“1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente de quienes lo hubieran sido durante el curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.1. Se elaborará un listado de estas solicitudes.

2. Aquellas plazas que no queden cubiertas por las solicitudes de renovación estarán disponibles para personas solicitantes de nuevo ingreso, teniendo preferencia aquellas que residan en Aragón. La Junta de Calificación elaborará un listado de las solicitudes de nuevo ingreso, estableciendo la prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo, con base en la documentación acreditativa.”

Cuarto.- A continuación, los artículos 11.1 y 12 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, hacen referencia a la fianza y formalización de la plaza respectivamente e indican que;

“11.1 En el plazo y forma establecidos en la Orden se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de trescientos euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por la persona residente en las instalaciones de la Residencia, así como la falta de pago de parte del precio.”

“12.1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj> y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:



- a) *Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.*
- b) *Documento que autorice la domiciliación en el banco.*
- c) *Fotocopia de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.*
- d) *Dos fotografías tamaño carné.*
- e) *Informe o certificado médico que acredite que la persona solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.*
- f) *Copia del título oficial o carné de familia numerosa, si los hubiere.*

2. *En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hubiera hecho efectivo.”*

Quinto.- En consonancia con las decisiones y propuestas adoptadas por la Junta de Calificación, con fecha 12 de julio de 2024, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento, vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adjudicar las plazas en la Residencia Juvenil Ramón y Cajal para el curso académico 2024-2025, a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025, se deberá hacer efectivo el ingreso antes del 9 de agosto de 2024, de la fianza correspondiente de trescientos euros (300.000 €), en el siguiente nº de cuenta: ES14 2085 5444 2803 3064 5608.

SEGUNDO.- Aprobar la lista de espera para las plazas Residencia Juvenil Ramón y Cajal para el curso académico 2024-2025, a las personas que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.



TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 10.5 y 10.6 de la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, se ordena publicar esta resolución en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud, así como en el tablón de anuncios de la Residencia Juvenil Ramón y Cajal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Fdo.: Cristina Navarro Alvira



ANEXO I

Nº	NOMBRE	MODELO HABITACIÓN
1	ABADIAS CLAVER, URBEZ	DOBLE
2	ACS, ROBERTO	INDIVIDUAL
3	ALCÁNTARA RIVERA, ROSAURA ASANTHY	DOBLE
4	ARAMENDÍA BAILÓN, HODEI	DOBLE
5	ASURMENDI URABAYEN, AINGERU	INDIVIDUAL
6	BERGER GUTIERREZ, ISMAEL	DOBLE
7	CANALES DE UÑA, SANTIAGO	INDIVIDUAL
8	CANALES TAFUR, DANIEL	DOBLE
9	CASTEL RUÍZ URZAY, JOSÉ LUIS	INDIVIDUAL
10	CRESPO MONREAL, XAVIER	DOBLE
11	DE LA MERCED GARCÍA, CLAUDIA	DOBLE
12	DÍAZ FERNÁNDEZ, RUTH	INDIVIDUAL
13	DONAIRE MARQUÉS, SERGIO	INDIVIDUAL
14	DURÁN PERNAUTE, LUCÍA	INDIVIDUAL
15	ESPADA GARGALLO, ESPERANZA	DOBLE
16	GIL RODRIGO, CARLOS	INDIVIDUAL
17	GIL SERRAT, CARLOS	INDIVIDUAL
18	GRACIA BAYONA, NAIARA	INDIVIDUAL
19	HERNÁNDEZ DE VES, VICTOR	DOBLE
20	HOLHOS BENJAMÍN EMANUEL	DOBLE
21	HUALDE USÁN, PAULA	INDIVIDUAL
22	HUERGA PORDOMINGO, RAÚL	INDIVIDUAL
23	JIMÉNEZ HERRERA, ELOY	DOBLE
24	LARGO BAZ, RAFAEL	INDIVIDUAL
25	LORENZO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	INDIVIDUAL
26	LUENGO HERNÁNDEZ, FABIÁN	IDOBLE
27	MELLADO MARTÍN, PABLO	DOBLE
28	MUÑOZ SERRANO, ALEJANDRO	INDIVIDUAL
29	ORTÍZ SALINAS, VALERIA	INDIVIDUAL
30	PASTOR DONAIRE, RUBÉN	DOBLE
31	PITARQUE PASCUAL, ADRIÁN	INDIVIDUAL
32	PUERTA SANTOS, ALEJANDRO	DOBLE
33	ROVIRA PARRILLA, PAU	DOBLE
34	RUBIO CORBATÓN, RAÚL	DOBLE
35	RUÍZ REDÍN, MIKEL	DOBLE
36	SALADO SÁEZ, DANIEL	INDIVIDUAL
37	SALCEDO CALI MATTHIEU	INDIVIDUAL
38	SÁNCHEZ BERENGUER, RUBÉN	DOBLE
39	SÁNCHEZ GAMÓN, JAVIER	INDIVIDUAL
40	SANCHO ROS AITOR	DOBLE
41	SERRANO CUARTIELLES, MIREN	DOBLE
42	SESÉ BERGUA, MAR	DOBLE
43	SINUSÍA ORTÍZ, SHEILA	INDIVIDUAL



44	SOROLLA NAVARRO, DIEGO	INDIVIDUAL
45	TRILLO PEGALAJAR, GERARD	INDIVIDUAL
46	VALERO GARCÍA, ELENA	DOBLE
47	VILLANÚA PUEYO, ENRIQUE ADRIÁN	DOBLE
48	VILLANUEVA ÍBERO, ANDER	INDIVIDUAL



ANEXO II

LISTA DE ESPERA GÉNERO MASCULINO

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| 1. MARQUÉS RODRÍGUEZ, MARTÍN | ARAGÓN |
| 2. MORALES MICÓ, JOAN | OTRAS COMUNIDADES |
| 3. GARIJO BERNÉ, PABLO | OTRAS COMUNIDADES |
| 4. ECAY PURROY, DANIEL | OTRAS COMUNIDADES |
| 5. VILLAR ALVARO, ALFREDO | OTRAS COMUNIDADES |

LISTA DE ESPERA GÉNERO FEMENINO

- | | |
|--------------------------|-------------------|
| 1 DO SANTOS, SOFIA | ARGENTINA |
| 2 JIMENO BERMEJO, MARINA | OTRAS COMUNIDADES |